



Visto, el Expediente N° 2021-102682, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Stefania Cereghino Rosero, gerente general de Cereghino S.A.C. solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Cafetería; en el establecimiento ubicado en Jr. Batallón de Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Batallón de Ayacucho N° 276, forma parte del inmueble matriz signada como Jr. Batallón Ayacucho N° 276 esquina con Jr. Zepita N° 103-107 esquina con Av. Pedro de Osma N° 102-106, declarado monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Zepita y conformante de la Zona Monumental de Barranco, ambas condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000339-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 06 de diciembre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 30 de noviembre de 2021; del cual se desprende que establecimiento se emplaza en el primer piso, tiene 237.45m² y forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, estructuralmente está conformada por muros de adobe y techo de madera, que al establecimiento se accede desde el Jr. Batallón de Ayacucho y el Jr. Zepita, que el establecimiento ha sido acondicionado para el uso de heladería, cuenta con ambientes de atención al público, zona de mesas, cuarto de preparación patio, trastienda o cuarto de servicio con cambiadores y servicios higiénicos diferenciados, que el establecimiento cuenta con mobiliario para el uso establecido y las intervenciones realizadas se realizaron según proyecto establecido, incluyendo revestimiento en pisos, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como nueva tabiquería de drywall; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Residencial Media (RDM) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana - aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B, Subsector B-4, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; que el giro solicitado de Servicio de Cafetería, se encuentra conforme según el código 194; del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Batallón de Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Cafetería, en el establecimiento ubicado en Jr. Batallón de Ayacucho 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para los usos de Cafetería, en el establecimiento ubicado en Jr. Batallón de Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE